

PROTOCOLIZACION
FECHA 2/10/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 80 /26

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026.

VISTO

El expediente CUDAP: EXP-MPF: 3031/25 del registro de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación y las atribuciones conferidas por el artículo 120 de la Constitución de la Nación Argentina y las Leyes 24946 y 27148;

Y CONSIDERANDO QUE

La sanción de la Ley 27063 (y su modificatoria, Ley 27482) trajo aparejada la instauración en el ámbito de la justicia federal de un sistema procesal penal acusatorio. El proceso de implementación de este modelo adversarial —a cargo, en su momento, de una Comisión Bicameral del Congreso de la Nación y, en la actualidad, del Ministerio de Justicia de la Nación (conf. Decreto de Necesidad y Urgencia 188/24), sin embargo, no se limita al mero reemplazo de un ordenamiento ritual por otro. Por el contrario, y en lo que respecta específicamente al Ministerio Público Fiscal (MPF), conlleva la necesidad de impulsar una verdadera transformación institucional integral.

En esa inteligencia, a partir de los lineamientos organizacionales contemplados en la Ley 27148 y del modelo de gestión marco aprobado por la Resolución PGN 35/19, se reestructuró la representación de este organismo en las jurisdicciones en las que ya comenzó a regir en forma plena el Código Procesal Penal Federal (conf. Resoluciones MP 127/19 y PGN 18/24, 42/24, 65/24, 72/24, 3/25, 7/25, 42/25, 60/25, 61/25, 59/26 y 71/26).

A esos distritos se deben añadir, a su vez, los de Paraná y Córdoba, así como el ámbito correspondiente a las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y en lo Penal Económico, respecto a las cuales esa cartera ya ha establecido las respectivas fechas de puesta en marcha del modelo adversarial.

En cuanto a la jurisdicción de La Plata, y en virtud de la entrada en vigencia del sistema acusatorio, corresponde traer a colación la destacable labor realizada en conjunto con el Ministerio de Justicia de la Nación a los efectos de reforzar la infraestructura edilicia de las dependencias que conforman la representación del Ministerio Público en el distrito.

En particular, y de modo tal de continuar el fortalecimiento iniciado mediante la asignación de distintos inmuebles en favor de este organismo (conf. Resolución PGN 69/25, 2/26, 29/26 y 67/26), se abordaron —con la colaboración de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE)— posibles alternativas para la ampliación de los espacios con los que cuenta esta Institución en la actualidad y su readecuación de conformidad a las exigencias y estándares propios del sistema acusatorio.

Con ese objetivo en miras, las gestiones impulsadas derivaron en la elaboración de un proyecto de convenio con la AABE, a los fines del otorgamiento de un permiso de uso precario y gratuito sobre el inmueble sito en la avenida 13 N° 129, entre calles 34 y 35, de la ciudad de La Plata.

En este contexto, cabe recordar que entre las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación se encuentra la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos humanos y de los intereses generales de la sociedad, de acuerdo con los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución de la Nación Argentina, los tratados y convenciones internacionales. También, la de coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales y municipales, así como con otras instituciones públicas y privadas (conf. artículos 1 y 25 de la Ley 24946 y 1, 9 y 12 de la Ley 27148).

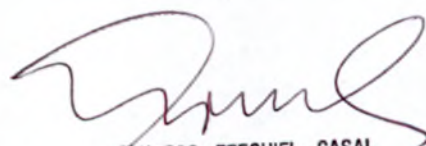
Ante ello, y con la intervención favorable del servicio permanente de Asesoría Jurídica acerca de la suscripción del documento (Dictamen 19505), el 19 de octubre de 2026 se firmó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el convenio en cuestión, que obra como Anexo de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución de la Nación Argentina y por las Leyes 24946 y 27148;

RESUELVO

I. DISPONER la protocolización del “Permiso de Uso Precario y Gratuito entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el Ministerio Público Fiscal de la Nación”, que obra como Anexo de la presente.

II. Protocolícese, notifíquese a quien corresponda y, cumplido, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



Agencia de Administración
de Bienes del Estado



PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO /

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará “AABE”, representada en este acto por su Presidente, Lic. Tania Alejandra YEDRO (D.N.I. N° 35.466.657), con domicilio legal en la Avenida Dr. José María Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, en adelante el “MINISTERIO”, representado en este acto por el Dr. Eduardo Ezequiel CASAL (D.N.I. N° 12.164.004) en su carácter de Procurador General de la Nación Interino, con domicilio legal en Teniente General Juan Domingo Perón N° 667, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en conjunto “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. La “AABE” otorga a el “MINISTERIO” a partir del día de la fecha -en los términos del artículo 8° inciso 21 del Decreto N° 1.382/12, artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 y sus modificatorios, reglamentario del Decreto N° 1.382/12, artículo 16 y concordantes del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) y su modificatoria la Resolución N° 60 de fecha 6 de noviembre de 2024 (RESOL-2024-60-APN-AABE#JGM), el uso precario y gratuito de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, bajo jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ubicado en Avenida 13 N° 129 y en la Calle 35 N° 927, Localidad de LA PLATA, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: Partido: 55- Circunscripción: I- Sección: K - Manzana: 748- Parcelas: 11A y 18B correspondiente a los CIES N° 0600104748/2 y 0600104756/2, que cuenta con una superficie total aproximada de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (893.77 m2), según se detalla en PLANO-2026-87561130-APN-DNSRYI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

SEGUNDA: Destino. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Permiso tendrá por objeto la instalación de oficinas administrativas y técnicas.

El “MINISTERIO” no podrá modificar el destino del inmueble otorgado en uso, excepto que medie autorización previa y expresa emitida por la “AABE”.



“LAS PARTES” establecen que, en atención a la naturaleza del presente Permiso, el destino que se proyecta asignar al inmueble otorgado, en ningún caso implicará su incorporación al patrimonio del “MINISTERIO”.

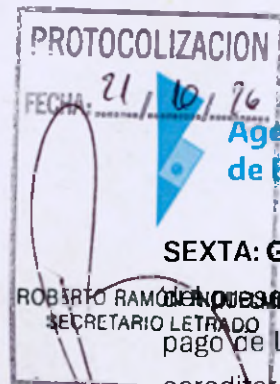
TERCERA: Estado de uso. El “MINISTERIO” recibe de plena conformidad por parte de la “AABE” el inmueble mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, en el estado de uso, ocupación, aseo y conservación en que se encuentra, y que ambas partes declaran conocer y aceptar, aviniéndose al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Permiso y de la normativa vigente.

CUARTA: Placa identificatoria. Sobre la fachada del inmueble que da sobre la vía pública, y en una posición que permita su completa y correcta visualización peatonal y vehicular, el “MINISTERIO” deberá colocar UNA (1) placa identificatoria, conforme las especificaciones establecidas en el IF-2024-50183305-APN-DAC#AABE que, como ANEXO II, forman parte integrante del presente.

QUINTA: Proyecto y Ejecución de Obra. En el caso que el “MINISTERIO” pretenda realizar obras en el inmueble cedido deberá presentar ante la “AABE” en forma previa al inicio de las obras, para su revisión, análisis y, en caso de corresponder, emisión de la respectiva autorización, la siguiente documentación técnica, suscripta por un profesional responsable, con incumbencia en la materia y matriculado en la jurisdicción: proyecto ejecutivo de las obras, incluyendo planos, planillas y detalles, en cantidad, alcance y escalas que resulten necesarias y suficientes de acuerdo a las condiciones de las obras, y de modo de permitir una adecuada visualización y comprensión de la propuesta arquitectónica y de ingeniería a desarrollar, debiendo ajustarse dicho proyecto a la geometría de la superficie del inmueble cedido por medio del presente; memoria descriptiva de las obras; presupuesto con detalle de los rubros y tareas de obra abarcados; y cronograma o plan de trabajos, indicando plazo de ejecución y fechas de inicio, finalización y de habilitación al uso de los distintos sectores/espacios, según corresponda; Autorización ambiental, Licencia Ambiental del Proyecto o Certificado de Aptitud Ambiental emitida por la autoridad de aplicación en la materia, según corresponda, de acuerdo a las condiciones proyectuales y a las previsiones normativas locales; y toda otra documentación complementaria que resulte exigible por parte de las autoridades municipales y/o nacionales y/o provinciales competentes para permitir la ejecución y/o habilitar al uso las obras, de acuerdo al destino previsto.

El plazo para la ejecución total de las obras y su posterior habilitación al uso será determinado por el “MINISTERIO”, e informado a la “AABE” para su conocimiento y conformidad, en función del proyecto de obra a ejecutarse.

En cualquier caso, la “AABE” podrá requerir a el “MINISTERIO”, previo al inicio de las obras o durante su ejecución, la presentación de la documentación que las áreas competentes de la “AABE” consideren necesaria.



Agencia de Administración
de Bienes del Estado



SEXTA: Gastos, permisos y habilitaciones. Serán a cargo del "MINISTERIO" durante la vigencia del presente Permiso los gastos relacionados con el mantenimiento del inmueble cedido y el pago de la totalidad de las tasas, impuestos y contribuciones que graven al mismo, debiendo acreditar dichos pagos en cada vencimiento y/o cada vez que la "AABE" lo requiera. Queda a exclusiva cuenta y cargo del "MINISTERIO" la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación al uso, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble objeto del presente. Las conexiones correspondientes a los servicios públicos cuya prestación resulte necesaria para el desarrollo de las actividades previstas en el inmueble otorgado, deberán ser gestionadas por el "MINISTERIO" a su nombre. Estará a su exclusivo cargo el pago de dichos servicios durante el plazo en que se extienda el presente Permiso, siendo responsable el "MINISTERIO" de gestionar la baja de los servicios que se instalen y/o contraten al momento de restituir el inmueble otorgado por cualquier causa.

SÉPTIMA: Mejoras. El "MINISTERIO" queda autorizado a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del destino mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL, y siempre que estas se ajusten a las condiciones de uso del inmueble previstas en el marco del presente convenio, quedando las mejoras, en caso de rescindirse o revocarse el presente Permiso, a favor del ESTADO NACIONAL.

OCTAVA: Custodia. El "MINISTERIO" deberá mantener el inmueble cedido libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligado a comunicar tal circunstancia irregular a la "AABE", dentro de los DIEZ (10) días de producido el hecho a fin de que ésta inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso de que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia del "MINISTERIO", éste responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble otorgado, la "AABE" los ocupará de inmediato y sin más trámite.

NOVENA: Inspección. La "AABE" se reserva el derecho a inspeccionar el inmueble otorgado cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso.

DÉCIMA: Transferencia del Permiso. Queda expresamente prohibido a el "MINISTERIO" transferir o ceder total, o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, alquilar y/o subalquilar los espacios otorgados o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la "AABE".

DÉCIMA PRIMERA: Seguros. El "MINISTERIO" deberá contratar y presentar a la "AABE", los siguientes seguros emitidos por compañías de primera línea, habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN - Para el caso de que se realicen las obras previstas en la CLAUSULA QUINTA, deberá presentarlos previo al inicio de las mismas - siendo



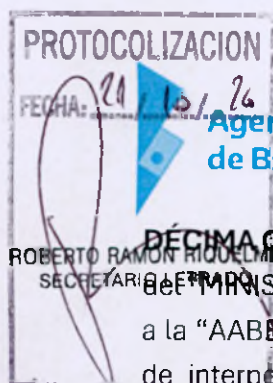
los siguientes: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000) teniendo como asegurado adicional al ESTADO NACIONAL y la "AABE" y constando en la misma la actividad a desarrollar; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del inmueble otorgado a favor de la "AABE", c) Seguros de riesgos del trabajo (ART) que cubra al personal en relación de dependencia involucrado en la ejecución de la totalidad de las obras mencionadas en el presente y/o en el desarrollo de las actividades previstas en el marco del permiso, y que se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias, quedando exenta la "AABE" de toda responsabilidad sobre los mismos, dicha póliza deberá incluir una cláusula de No Repetición a favor de la "AABE" d) Seguros de accidentes personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-) que cubra a todo aquel que ingrese al predio en ocasión del desarrollo de las obras, y no se encuentre amparado en los términos de la Ley N° 24.557, y normas complementarias y modificatorias, teniendo al ESTADO NACIONAL y a la "AABE" como beneficiario en primer término y con cláusula de No Repetición a favor de la "AABE" y del ESTADO NACIONAL; y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel Nacional, o local.

En todos los casos, el "MINISTERIO" deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante de la vigencia del presente Permiso y/o la extensión del plazo de ejecución de las obras, según corresponda al tipo de seguro en cuestión.

El "MINISTERIO" deberá presentar periódicamente los comprobantes de pago de cada uno de los seguros mencionados, pudiendo la "AABE" requerir en cualquier momento la remisión de dichas constancias o avales.

DÉCIMA SEGUNDA: Personal Contratado. El personal que se contrate en el marco del destino objeto del presente convenio y/o presten servicios a favor del "MINISTERIO", no guardará relación laboral o contractual alguna con la "AABE", siendo obligación del "MINISTERIO" proveerle la pertinente cobertura aseguradora por los riesgos de vida, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables. Las copias de las respectivas pólizas se entregarán a la "AABE" cuando esta así lo requiera.

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad. Indemnidad. El "MINISTERIO" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que derive del uso del inmueble otorgado, o del mal uso de los mismos, ya sea ocasionado por el propio "MINISTERIO" por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el inmueble cedido, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la "AABE". Consecuentemente, el "MINISTERIO" deberá mantener indemne a la "AABE" ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial por daños y/o perjuicios, o reclamos laborales que, con motivo del uso de los espacios físicos otorgados, inicie un eventual damnificado.



Agencia de Administración
de Bienes del Estado



DÉCIMA CUARTA: Resolución por Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial por parte del "MINISTERIO" de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Permiso, facultará a la "AABE" a resolver el mismo por culpa del "MINISTERIO" de pleno derecho, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, el "MINISTERIO" dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de notificado, deberá restituir el inmueble cedido libre de todo ocupante y/o cosas.

DÉCIMA QUINTA: Revocación. La "AABE", podrá revocar el presente Permiso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Especialmente, la "AABE" podrá revocar el presente Permiso en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto N° 1.382/12, sus normas complementarias y modificatorias. La simple comunicación a el "MINISTERIO" de la decisión de revocar, es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, sin indemnización alguna por parte de la "AABE", debiendo el "MINISTERIO" restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificado.

DÉCIMA SEXTA: Normativa aplicable. "LAS PARTES" acuerdan que será de aplicación al presente la Ley N°17.091, como así también el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 177 de fecha 16 de julio de 2022 (texto ordenado) (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM), que el "MINISTERIO" declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto N° 1.382/12 y su normativa reglamentaria y complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Permiso.

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre del año 2026.

Lic. TANIA YEDRO
PRESIDENTE
AGENCIA ADMINISTRACIÓN BIENES DEL ESTADO

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

PROTOCOLIZACION



Agencia de Administración
de Bienes del Estado

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Dirección Nacional de Servicios Registral y de Información

CROQUIS DE UBICACIÓN*

Referencia: CIE 0600104748/2 Y CIE 0600104756/2 (EX-2026-75559100- -APN-DACYGD#AABE)

DATOS DEL INMUEBLE

CIE	PARTE	ORGANIZACIÓN
0600104748	2	MINISTERIO DE JUSTICIA (MINJUS)
0600104756	2	MINISTERIO DE JUSTICIA (MINJUS)

PROVINCIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD
BUENOS AIRES	LA PLATA	La Plata

SUPERFICIE TOTAL APROX.: 893.77 M2

Solicitud de permiso de uso precario y gratuito del inmueble sito en la Avenida 13 N° 129 y en Calle 35 N° 927 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a favor del Ministerio Público Fiscal de la Nación para la instalación de las oficinas del Ministerio, con motivo de la implementación del Código Procesal Penal Federal.

Delimitado de acuerdo con RE-2026-87151188-APN-DTD#JGM y con RE-2026-87153015-APN-DTD#JGM, conforme a lo indicado en IF-2026-87173862-APN-DAC#AABE.

Detalle de Superficies solicitadas:

Superficie CIE 0600104748/2: 680.91 m2

Superficie CIE 0600104756/2: 212.86 m2

Superficie total: 893.77 m2

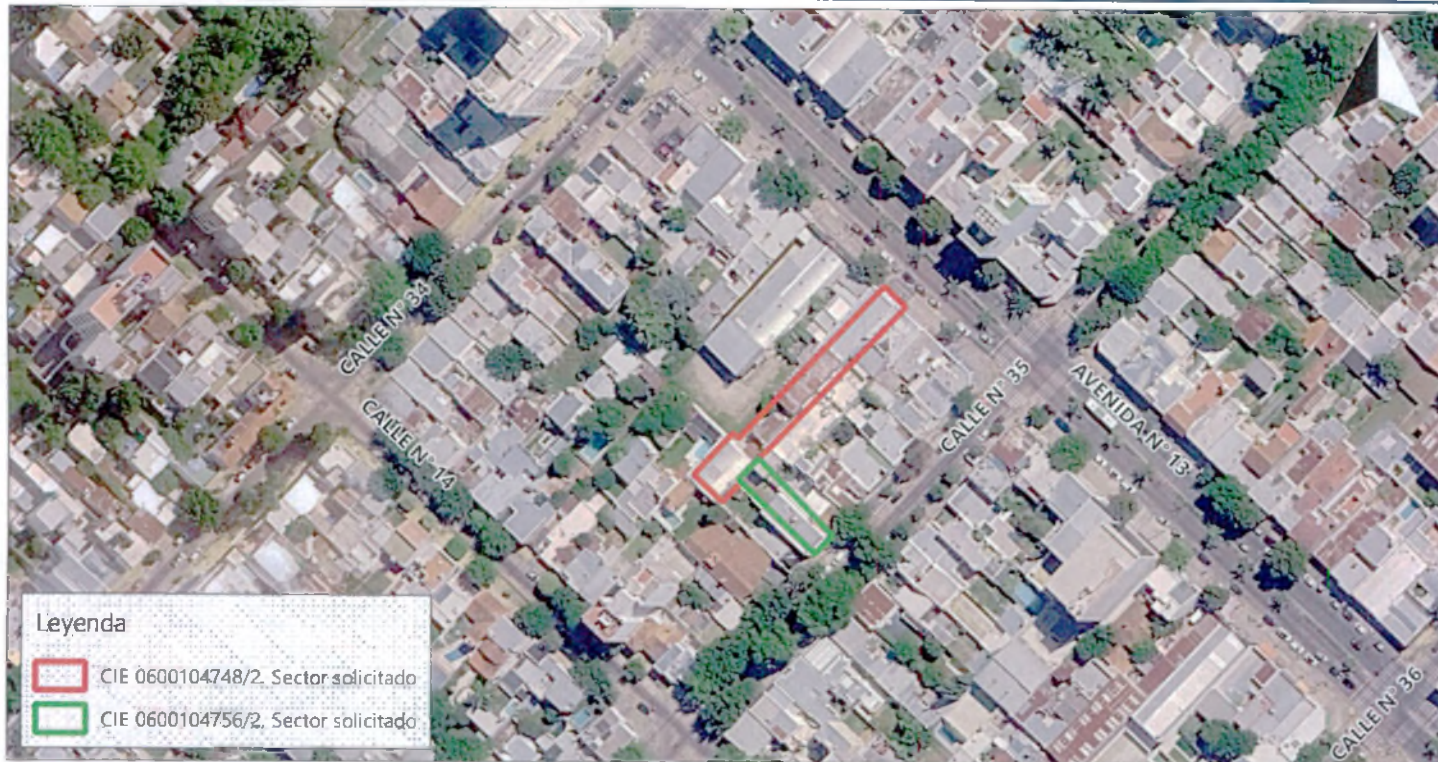
UBICACIÓN EN CONTEXTO



PLANO-2026-87561150-APN-DNSRYI#AABE

CROQUIS DE UBICACIÓN

DETALLE



CIE	LATITUD	LONGITUD	
0600104748/2	-34.908808	-57.9724236	680.91 m2
0600104756/2	-34.9090837	-57.972455	212.86 m2

SITUACIÓN CATASTRAL



Observaciones de situación catastral:

Partido: 55 - Circunscripción: I - Sección: K - Manzana: 748 - Parcela: 1A
Partido: 55 - Circunscripción: I - Sección: K - Manzana: 748 - Parcela: 188

PLANO-2026-87561130-APN-DNSRYI#AABE

PROTOCOLIZACION

FECHA: 21/06/26

Agencia de Administración
de Bienes del Estado



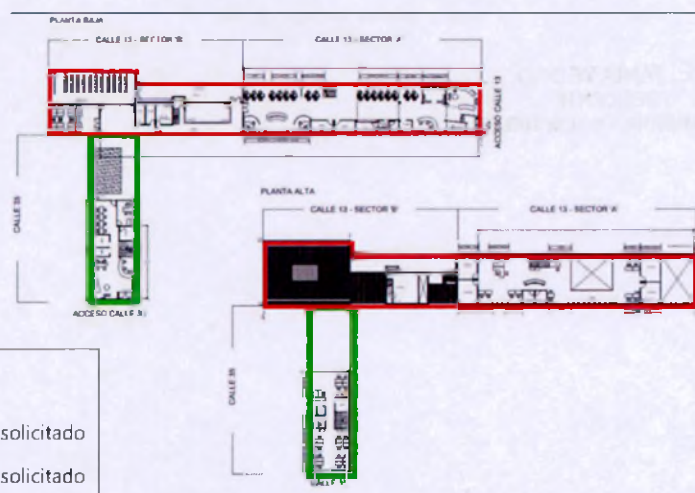
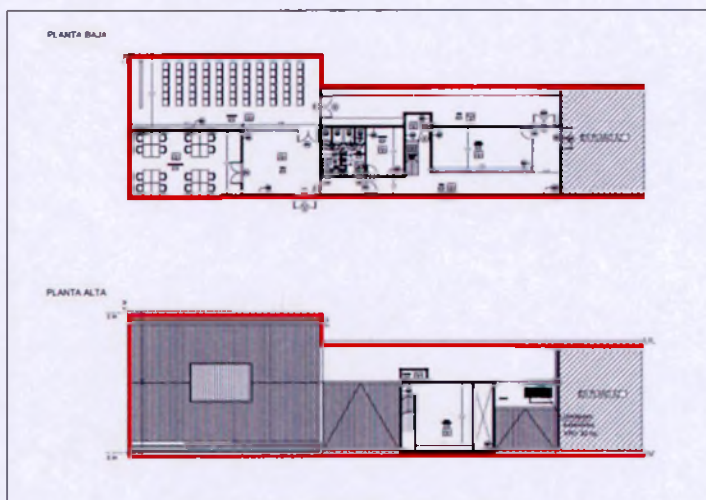
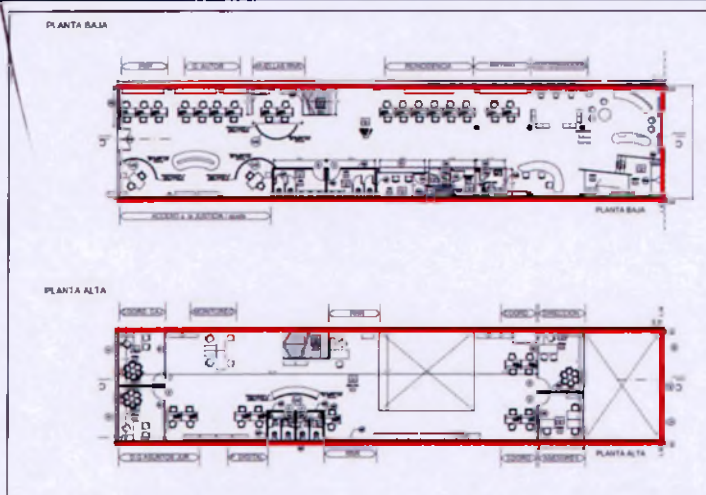
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
RIO LETRADO

CROQUIS DE UBICACIÓN

PLANOS DEL INMUEBLE SOLICITADO (RE-2026-87151188-APN-DTD#JGM)



Leyenda

- CIE 0600104748/2. Sector solicitado
- CIE 0600104756/2. Sector solicitado

Usuario generador: Andrada, Noelia.

*El presente croquis es sólo a efectos ilustrativos

PLANO-2026-87561130-APN-DNSRYI#AABE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Croquis**

Número: PLANO-2026-87561130-APN-DNSRYI#AABE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Referencia: Croquis/ CIE 0600104748/2 Y CIE 0600104756/2 (EX-2026-75559100- -APN-DACYGD#AABE)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.09 11:36:30 -03:00

Belen Duarte Abrita
Coordinadora
Dirección Nacional de Servicios Registrales y de Información
Agencia de Administración de Bienes del Estado

**Lic. TANIA YEDRO
PRESIDENTE
AGENCIA ADMINISTRACIÓN BIENES DEL ESTADO**

**EDUARDO ESPINOSA CASAL
Procurador General de la Nación
Interino**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.09 11:36:31 -03:00

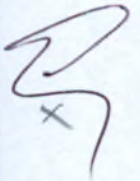
**ANEXO II : Indicaciones para la placa identificatoria y
carteles en los inmuebles del Estado Nacional**



**Presidencia
de la Nación**
República Argentina







1. Introducción

En línea con el objetivo trazado por el **GOBIERNO NACIONAL** en su búsqueda por garantizar el uso racional y el valor social de los bienes, así como la puesta a disposición del patrimonio estatal en beneficio de la comunidad en su conjunto, **es obligatorio que los inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL** que se hayan otorgado bajo permisos de uso, cuenten con una Placa Identificatoria o Cartel donde **se destaque la propiedad Estatal** y se mencione al titular del permiso, así como el fin para el cual se ha otorgado el respectivo inmueble.


X
X

2. Cartel 2, 3 y 4

PROTOCOLIZACION

FECHA: 21/10/21

ROBERTO RAMÓN RIONELME
SECRETARIO LETRADO

RESERVAR

Agencia de Administración de Bienes del Estado | Manual



**INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL
CEDIDO EN USO A LA
MUNICIPALIDAD | COMUNA**

Aquí los vecinos y vecinas de La Municipalidad | Comuna podrán disfrutar de un Parque Costero con áreas para practicar deportes y juegos inclusivos.

RESOLUCIÓN AABE N° XXXX/21, DE FECHA XX/XX/XXXX

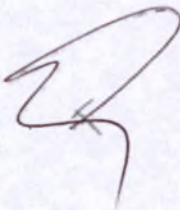


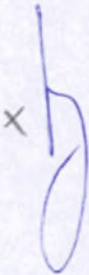
Presidencia
de la Nación
República Argentina

*** Importante:** Se deberá respetar el diseño de la placa o cartel tal cómo figura, sin modificar su composición o elementos (colores, tipografías, iso-logotipos, estructura, estilo de párrafo [tipografía centrada sin corte de palabra], etc.)

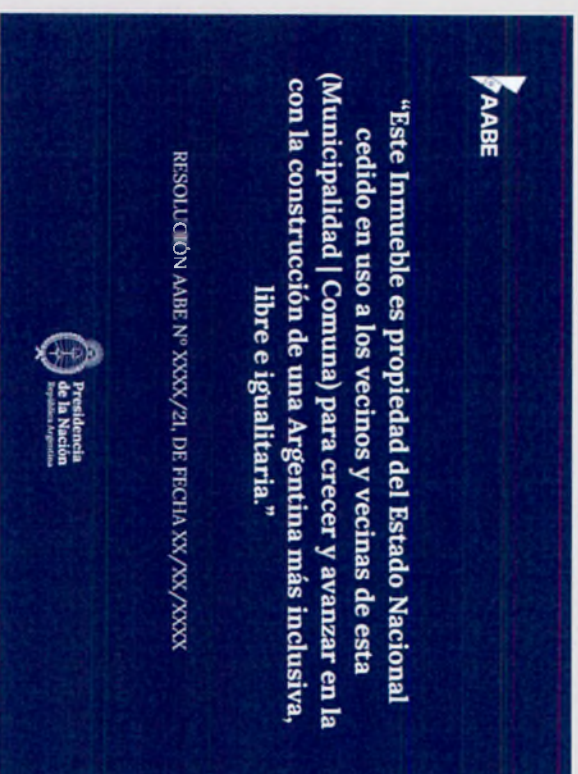
Forma 2014-5018305-AUN-DACAABE





X 

3. Placa Identificatoria



*** Importante:** Se deberá respetar el diseño de la placa o cartel tal como figura, sin modificar su composición o elementos (colores, tipografías, iso-logotipos, estructura, estilo de párrafo [tipografía centrada sin corte de palabra], etc.)

4. Paleta Cromática

Versión imprimir + digital

Versión IMPRIMIR



Versión DIGITAL



PROTOCOLIZACION

FECHA: 21/10/26

ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

Manua RESERVAR

Agencia de Administración de Bienes del Estado

IP-2024-3018130-AUN-DICIA/ABE

Página 5 de 11



5. Usos de Tipografía

Lora

AaBbCcDdEeFf
0123456789@#;)

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ1234567890
abcdefghijklmnopqrstuvwxyz !".\$%&/()=?+`-.,

Descarga libre: https://fonts.google.com/specimen/Lora?preview_text_type=custom&query=Lora

PROTOCOLIZACION
FECHA 21/10/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO
PRESERVAR

Agencia de Administración de Bienes del Estado | Manual

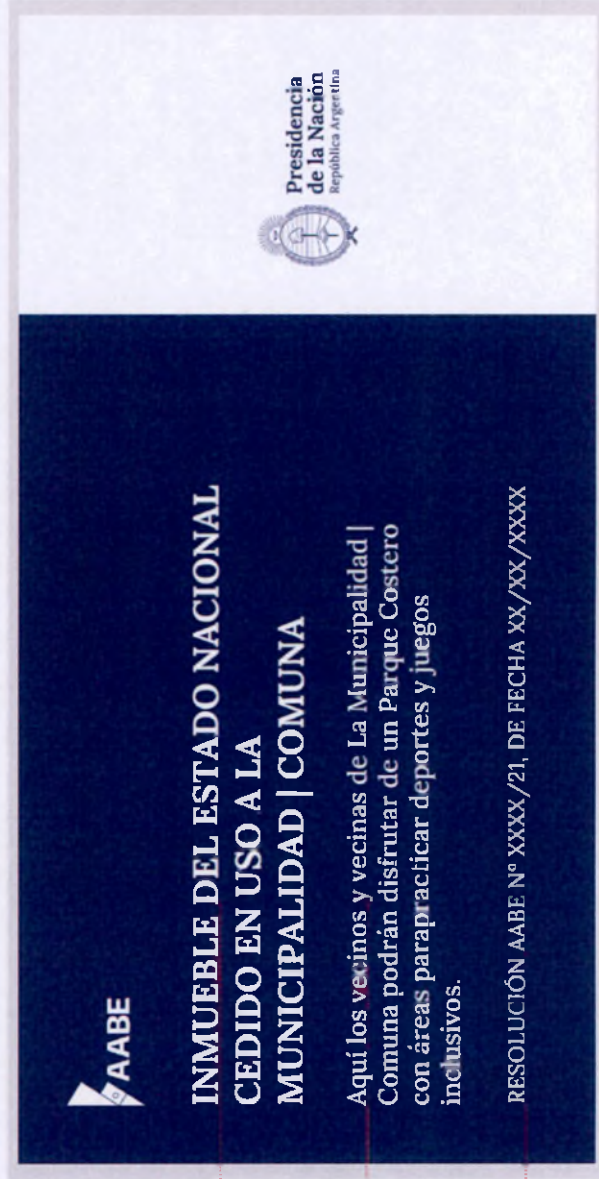
6. Usos Tipográficos

¿Qué tipografía y estilo se usa en los textos de los carteles?

Lora
Bold
Mayuscula

Lora
Medium
Minuscula

Lora
Regular
Mayuscula



X

X



7. ¿Cómo Implementarlo?

Los originales para la producción de las placas o carteles se podrán descargar desde la Página Web de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE), accesibles desde el siguiente vínculo:

<https://www.argentina.gob.ar/bienesdelestado/preservar>

Allí se encontrarán disponibles distintos modelos de placas y carteles en formato editable y aptos para impresión. Se deberá descargar el original que corresponda según las condiciones del inmueble y adecuar el contenido del mismo. Una vez hecho esto, se deberá enviar el archivo del original por correo electrónico a la dirección de correo: info@bienesdelestado.gob.ar, indicando en el asunto: "PLACA/CARTEL IDENTIFICATORIO para revisión y aprobación". De esta manera, se podrá corroborar que el formato y los datos consignados sean correctos. En el caso de surgir alguna duda o consulta relacionada con la confección y/o completamiento de la placa o cartel, puede contactarse a la misma dirección de correo electrónico.

Pasos a seguir

- 1 Descargar la planilla indicada en función al inmueble en el que se colocará
- 2 Completarla
- 3 Enviar mail a AABE con la propuesta, informando materialidad
- 4 Una vez recibido el ok de AABE, Colocarlo en un lugar visible

Plazo de colocación

La cartelera se deberá encontrar colocada en el inmueble en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días de la suscripción del permiso de uso. Para ello, se le solicita enviar a AABE los originales a revisar con una antelación de, al menos, QUINCE (15) días antes de finalizado dicho plazo.

8. Especificaciones técnicas

¿Dónde ubicarlos?

La cartelera se deberá encontrar en un lugar visible desde la vía pública, no pudiendo estar obstaculizada total o parcialmente, y siempre posicionada en el/los acceso/s al inmueble.

En los casos donde se deba colocar cartelera adicional, la misma deberá estar ubicada en los perímetros paralelos a la circulación vehicular/ peatonal. No se admitirá la colocación de carteles en el interior del predio, sobre medianeras o en otros lugares o sectores donde se impidan su correcta visualización, ni por fuera de los límites del inmueble otorgado.

La colocación de los carteles deberá ajustarse a las previsiones normativas vigentes en la materia a nivel nacional, provincial y/o municipal, debiendo tomarse todos los recaudos en materia de seguridad en cuanto las condiciones de sujeción y estabilidad, tanto del cartel como de su estructura de soporte.

X

¿Qué tamaño tienen que tener?

- 1 PLACA IDENTIFICATORIA 40 X 30 CM**
Uso sugerido: Inmuebles con construcciones o edificaciones elevadas en poca altura (h<5m) y/o poca superficie sin edificar (<20 m² sin edificar).
- 2 CARTEL 140 X 70 CM**
Uso sugerido: Inmuebles con construcciones o edificaciones elevadas en mediana altura (h>5m y <15m) y/o mediana superficie sin edificar.
- 3 CARTEL 250 X 125 CM**
Uso sugerido: Inmuebles con construcciones o edificaciones elevadas en gran altura (h>15m) y/o gran superficie sin edificar (>100 y 500< m² sin edificar).
- 4 CARTEL 400 X 200 CM (*)**
Uso sugerido: Grandes fracciones de terreno (>500 y 2.500< m² sin edificar/>20 y 100< m² sin edificar).

*Para los inmuebles que superen los 2.500 m² de superficie, se deberá colocar cartelera adicional que identifique el inmueble, a razón de un cartel por cada 2.500 m² o fracción.

X

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO



Agencia de Administración de Bienes del Estado | Manual de

PROTOCOLIZACION
FECHA: 21/10/26

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

9. Especificaciones técnicas

¿De qué materialidad deben ser las placas y los carteles?

- 1** **PLACA 40 X 30 CM**
Opción 1: Placa grabada en acrílico de 8 mm. de espesor con tornillos embellecedores en las puntas.
Opción 2: Placa grabada en aluminio de 1 o 2 mm. montado sobre madera con tornillos embellecedores en las puntas.
- 2** **CARTEL 140 X 70 CM**
Lona tipo blackout impresa con tinta apta para intemperie, montado sobre bastidor.
- 3** **CARTEL 250 X 125 CM**
Lona tipo blackout impresa con tinta apta para intemperie, montado sobre bastidor.
- 4** **CARTEL 400 X 200 CM**
Lona tipo blackout impresa con tinta apta para intemperie, montado sobre bastidor.

Bastidor para los modelos 2, 3 y 4

Se sugiere para la confección del bastidor la utilización de madera rígida, PVC o hierro con protección antióxido, adecuando el mismo a las condiciones del paisaje urbano o rural, la topografía y condiciones climáticas donde se ubique el inmueble. También se sugiere reforzar el mismo con caños transversales adicionales y colocar un enchapado anterior a la impresión confeccionado en MDF, zinc o alto impacto (PVC).

El bastidor y su respectivo soporte deberán ser sujetos al suelo o edificación existente a un punto fijo y de una forma segura, evitando que la acción del viento (considerando la velocidad media de la región en la cual se encuentre el inmueble), o de otras cargas leves o moderadas, puedan generar la caída, voladura o desprendimiento del cartel y/o su estructura de soporte.

¡Muchas Gracias!

Si tenés alguna duda sobre la implementación del mismo,
envíanos un mail a info@bienesdeleestado.gob.ar

AABE | PRESERVAR
Dirección de Asuntos Comunitarios



Presidencia
de la Nación
República Argentina





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-50183305-APN-DAC#AABE

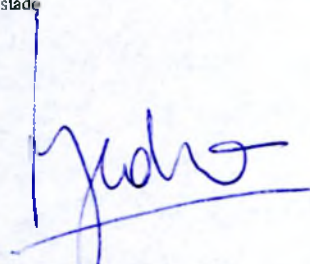
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

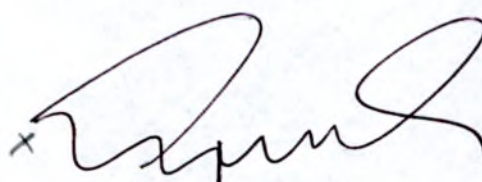
Referencia: ANEXO II : Indicaciones para la placa identificatoria y carteles en los inmuebles del Estado Nacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.15 11:53:43 -03:00

Juan Manuel López Gómez
Director
Dirección de Asuntos Comunitarios
Agencia de Administración de Bienes del Estado

x 
Lic. TANIA YEDRO
PRESIDENTE
AGENCIA ADMINISTRACIÓN BIENES DEL ESTADO

x 
EDUARDO ETROQUE CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.15 11:53:44 -03:00